



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2020-00004-00
Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Tercero: Esperanza Neira Arenas
Asunto: Remite por redistribución

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)

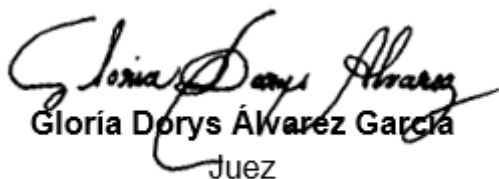
Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura a través del numeral D del artículo 8 del Acuerdo PCSJA22-12026 de 15 de diciembre de 2022, creó el Juzgado Sesenta y Ocho Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera y dispuso la remisión de algunos procesos por redistribución conforme lo indica el artículo 11¹ *ibidem*, este Juzgado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMÍTASE POR REDISTRIBUCIÓN el proceso de la referencia al Juzgado 68 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría, envíese el expediente con todas sus piezas, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 12² del citado Acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. (...)

² ARTÍCULO 12°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. (...)

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849938120a5c111528f668ecbf0c948a327fcc7b8dbd0f0b61056a39f2288300**

Documento generado en 07/02/2023 12:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>